



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN
DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES
QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-
2015, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS APROBADOS
POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

ANTECEDENTES

I. Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, el cual estableció en su artículo 116, fracción IV, inciso c), que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales expedida mediante este Decreto, estableció en su artículo 104, numeral 1, inciso k) que corresponde a los Organismos Públicos Locales implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

III. Aprobación de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares. El diecinueve de noviembre de este año, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG260/2014, aprobó los “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares”. En esa virtud, en el punto de acuerdo tercero de tal determinación se ordenó se hiciera del conocimiento de forma inmediata a los Organismos Públicos Locales y de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral, el contenido de dicho Acuerdo, así como de los Lineamientos indicados.





IV. Oficio del Instituto Nacional Electoral. El veintisiete de noviembre del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes el oficio INE/VE/1171/2014 y anexos, mediante el cual se hizo del conocimiento, entre otros, del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los 'Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares", identificado con la clave INE/CG260/2014.

V. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. Mediante oficio P/1132/14, de veintiocho de noviembre del presente año, el Consejero Presidente del Consejo General, remitió a la Secretaría Ejecutiva el oficio INE/VE/1171/2014 y anexos, lo anterior para los efectos legales procedentes.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene competencia para dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como para implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, en términos de lo previsto en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso k), 219, 305, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 60, 65 fracciones XXX y XXIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; y, acorde a lo previsto en el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los 'Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares", identificado con la clave INE/CG260/2014.

SEGUNDO. Materia del Acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad que el órgano de dirección superior conozca y, en su caso, apruebe la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares que se utilizará en el proceso electoral ordinario 2014-2015, de conformidad con los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente Acuerdo los artículos 41, base V, apartado B, inciso a) numeral 5, y apartado C numeral 8, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados



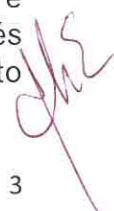
Unidos Mexicanos; 98 numerales 1 y 2, 104, numeral 1, inciso k), 219, 305, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 4, 55, 56 fracciones IV y VI, 60, 65 fracciones XXX y XXXIV, 67, fracción XIX, 71, 143, fracciones I, inciso b, y II, inciso b); 58 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; 72 fracción II, 73 y 100 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; así como los "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares", aprobados por el Instituto Nacional Electoral, el diecinueve de noviembre de este año.

CUARTO. Estudio de fondo. Del contenido de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias referidas en el considerando Tercero de esta determinación, y en observancia del Acuerdo INE/CG260/2014 del Instituto Nacional Electoral, se advierte que corresponde al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se realicen en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que al efecto emita el propio Instituto Nacional Electoral.

Desde esta perspectiva, el diecinueve de noviembre del año, la autoridad electoral nacional aprobó los "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares", los cuales entraron en vigor al día siguiente de su aprobación, y se hicieron del conocimiento de este Instituto mediante el oficio INE/VE/1171/2014 y anexos, el cual se tiene por reproducido en la presente determinación como si a la letra se insertase, para que surta sus efectos legales.

En tal tesisura, en los referidos Lineamientos se señala que el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) es el mecanismo de información electoral que recaba los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo (AEC) de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) autorizados por el Consejo General de este Instituto en el ámbito de su competencia.

Ciertamente, el PREP es un programa único, conformado por recursos humanos, materiales, procedimientos operativos, procedimientos de digitalización y publicación, seguridad y tecnologías de la información y comunicaciones, cuyas características, así como reglas de operación e implementación fueron emitidas por el Instituto Nacional Electoral a través de los Lineamientos de referencia con obligatoriedad para el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.





Sobre el particular, el Instituto es responsable directo de la implementación y operación del PREP en el ámbito de su competencia, así como de los recursos humanos, materiales, procedimientos operativos, procedimientos de seguridad y tecnologías de la información y comunicaciones que se establezcan con esos fines, sin que se pueda otorgar a terceros la coordinación del PREP de conformidad con los Lineamientos en examen; en consecuencia, se determina la realización de lo anterior a través de medios propios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y, con base en dichos Lineamientos, a efecto de cumplir con los objetivos del PREP y los "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares", se ordena:

1. Instruir a los Consejos Distritales y Municipales que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral ordinario 2014-2015, para que otorguen seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del PREP, conforme lo previsto en la presente determinación y los Lineamientos de referencia;
2. Observar los artículos 54 a 59 de los Lineamientos en análisis, para la publicación de los resultados electorales preliminares, cuyo inicio podrá ser a las 18:00 horas del 7 de junio de 2015, y el cierre de la difusión podrá ser después de un plazo máximo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación.
3. Que la Coordinación de Informática será la instancia responsable a cargo del PREP, la cual deberá cumplir los Lineamientos en análisis y la normatividad aplicable.
4. Que los datos mínimos obligatorios a publicar, derivado de su captura o cálculo, serán conforme lo previsto en el artículo 16 de los Lineamientos en estudio.
5. Estar a la frecuencia del tiempo mínimo de publicación de los datos que se capturarán y publicarán en el PREP, así como la manera y periodicidad de cuándo se deben publicar los datos y las imágenes digitalizadas, conforme lo siguiente: A. La frecuencia para la publicación de datos se realizará cada 5 minutos; y, B. Los datos se publicarán en el Sitio Oficial de Internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
6. Crear el Comité Técnico Asesor que entrará en funciones a partir de la aprobación de este Acuerdo y concluirá su encargo una vez cumplidos los objetivos del PREP, a fin de que celebre su primera sesión dentro de los quince días hábiles a partir de la aprobación del presente Acuerdo; en esa virtud, se integrará con tres miembros designados por el órgano de dirección superior conforme lo



siguiente: CC. Ing. en Sistemas Luz del Carmen Torres Villalón; Dr. Rubén Antonio García Mendoza; y M. en C. Guillermo Vázquez Sánchez; cuya síntesis curricular, la cual se tiene por reproducida como si a la letra se insertase para que surta sus efectos legales en el presente Acuerdo, confirma su experiencia sobre el particular. Asimismo, en dicho Comité fungirá como Secretario Técnico el Coordinador de Informática. Cabe precisar que el Comité Técnico Asesor tendrá las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares normen al respecto.

7. Que la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) corresponderá y se realizará en los domicilios de los Consejos Distritales y Municipales que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral ordinario 2014-2015, ello conforme a los Lineamientos citados.

8. Integrar la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares, conformada por los integrantes del Consejo General, la cual entrará en funciones a partir de la aprobación de esta determinación y quedará extinta en términos de la normatividad aplicable, misma que observará las disposiciones establecidas en los Lineamientos en estudio, así como los artículos 71 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 32 a 34 y 36 a 39 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, fungiendo como su Secretario Técnico el Coordinador de Informática.

9. Observar la contratación del personal en términos de los Lineamientos en comento, ello acorde con el Programa General de Trabajo respectivo.

Sobre esta base, el Consejo General garantiza la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares de los comicios que se realizarán en la Entidad, de conformidad con los "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares", aprobados por el Instituto Nacional Electoral; lo anterior en apego a los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad en el proceso electoral ordinario 2014-2015.

Con base en las consideraciones vertidas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, base V, apartado B, inciso a) numeral 5, y apartado C numeral 8, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 numerales 1 y 2, 104, numeral 1, inciso k), 219, 305, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 4, 55, 56 fracciones IV y VI, 60, 65 fracciones XXX y XXXIV, 67,



fracción XIX, 71, 143, fracciones I, inciso b, y II, inciso b); 58 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; 72 fracción II, 73 y 100 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; así como los "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares", aprobados por el Instituto Nacional Electoral, el diecinueve de noviembre de este año; el órgano de dirección superior expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos del considerando primero de este Acuerdo, es competente para conocer y resolver lo relativo a la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares que se utilizará en el proceso electoral ordinario 2014-2015, de conformidad con los Lineamientos aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Se aprueba el presente Acuerdo, en términos del considerando primero y cuarto de esta determinación.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo informe el contenido del presente Acuerdo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Querétaro para los efectos legales que correspondan, remitiendo para tal efecto, copia certificada del mismo.

CUARTO. Se ordena al Secretario Ejecutivo informe el contenido de la presente determinación al Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor, para los efectos legales procedentes, remitiendo para tal efecto, copia certificada de la misma.

QUINTO. Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares, convoque a sesión de esta Comisión a efecto de elegir a su Presidente, Secretario y Vocal.

SEXTO. Se instruye a la Coordinación de Informática conozca y analice tanto las opiniones como los requerimientos de los partidos políticos representados ante el Consejo General, para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares; lo anterior en términos de la presente determinación y de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo gire las instrucciones pertinentes a efecto de que se proceda al cumplimiento de la presente determinación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil catorce.

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	✓	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	✓	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente



LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA